

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As-32-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 89650 100144	
OTROS DATOS Código para validación: K9Z05-9WU9C-GSR11 Fecha de emisión: 28 de marzo de 2017 a las 9:05:22 Página 1 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYO.CORUÑA.Firmado 10/03/2017 11:05	ESTADO FIRMADO



Contratación. Obras

Ref. As-32/2017 □43011I00M2 □430/2017/38

Pliego de cláusulas administrativas

Pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del procedimiento abierto con varios criterios de valoración para la contratación de un servicio para el estudio de un perfil de público de los centros, servicios y programaciones culturales del Ayuntamiento de A Coruña.

Objeto.

1ª. Es objeto de este procedimiento abierto con varios criterios de valoración, la contratación de un servicio para el estudio de un perfil de público de los centros, servicios y programaciones culturales del Ayuntamiento de A Coruña.

2ª. Se opta por el sistema de procedimiento abierto con varios criterios de valoración como forma de adjudicación al amparo de lo establecido en el art. 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

3ª. El servicio comprenderá las prestaciones mínimas que figuran en el pliego de prescripciones técnicas que forma parte del contrato a todos los efectos, y además:

-El adjudicatario debe facilitar a sus trabajadores los elementos personales y materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo.

-Será el adjudicatario el único que debe ejercer sobre sus trabajadores las facultades de dirección y de control.

Presupuesto y financiación.

4ª. Delimitación del contrato.

A los efectos del presente pliego y del TRLCSP este contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 a) de dicha Ley, y no está sujeto a regulación armonizada ya que el valor estimado de este servicio no iguala o supera el umbral fijado en el artículo 16.1 b).

5ª. Presupuesto del contrato y tipo de licitación.

Se señala como tipo de licitación el importe de treinta y dos mil euros (32.000,00 €) (IVA incluido). Las proposiciones económicas de los licitadores no podrán exceder de este presupuesto, y la mejora mediante baja se realizará respecto al mismo.

Se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 87.2 del TRLCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

La financiación del contrato se efectuará con cargo a la partida 50.334.227.06 del Presupuesto Municipal en vigor.

Abonos al contratista:

6ª. El pago del precio del contrato se efectuará en el porcentaje del 40% del precio en el momento en que se justifique la finalización de los trabajos de recogida de datos, y el resto hasta el total una vez entregado el estudio y tras la conformidad del responsable del contrato. En ambos casos el contratista ha de presentar las facturas, en las condiciones que se especifican en la siguiente cláusula.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As-32-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 89650 100144	
OTROS DATOS Código para validación: K9Z05-9WU9C-GSR11 Fecha de emisión: 28 de marzo de 2017 a las 9:05:22 Página 2 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYT.CORUÑA.Firmado 10/03/2017 11:05	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 771582 K9Z05-9WU9C-GSR11 FDA813927FDF4E428C47F167A1F0E9407ACEF6A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras

Ref. As-32/2017 □43011I00M2 □430/2017/38

Pliego de cláusulas administrativas

Revisión de precios.

El precio del contrato no sufrirá variación alguna a lo largo de su vigencia, ni siquiera en el caso de que por virtud de disposiciones laborales se modificasen los jornales, cuotas de la Seguridad Social, o cualquier otra remuneración del personal que se emplee; puesto que de conformidad con lo dispuesto en el art. 89 del TRLCSP, en su nueva redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; no cabe revisión de precios en este contrato.

Duración del contrato.

9ª. El máximo plazo para la realización de los trabajos será de seis meses, contados a partir de la fecha de formalización del contrato salvo que en el propio contrato figure otra fecha de inicio.

Opción al procedimiento abierto.

10ª. Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 54 y 60 del TRLCSP (redactado éste último por el apartado uno de la disposición final novena de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del R.D.1098/2001, en redacción dada por el R.D.773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, **en esta licitación no se exige a los licitadores la obligación de acreditar la solvencia económica y financiera ni la solvencia técnica o profesional.**

11ª **Clasificación:** Conforme dispone el art. 65.1 b) del TRLCSP y el art. 46 del Reglamento General de la Ley de contratos (redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, publicado en el BOE del 5 de septiembre de 2015) para los contratos de servicios no será exigible la clasificación.

12ª **Uniones temporales de empresas (UTE).**

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberán indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 18 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 67.5 TRLCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la UTE deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el C.I.F. de la UTE, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As-32-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 89650 100144	
OTROS DATOS Código para validación: K9Z05-9WU9C-GSR11 Fecha de emisión: 28 de marzo de 2017 a las 9:05:22 Página 3 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYO.CORUÑA.Firmado 10/03/2017 11:05	ESTADO FIRMADO



Contratación. Obras

Ref. As-32/2017 □43011I00M2 □430/2017/38

Pliego de cláusulas administrativas

Garantías.

13) Garantías provisional y definitiva.

13.1 En consonancia con lo dispuesto en el art. 103 los licitadores quedan dispensados de la constitución de la **garantía provisional**.

13.2 De acuerdo con el art. 95 y siguientes TRLCSP, la garantía definitiva será constituida por el adjudicatario por cualquiera de los medios que autoriza dicho Texto Refundido, y se fija en el 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

13.3 Las garantías en metálico o valores deberán constituirse en la Caja Municipal. Los avales o seguros de caución deberán constituirse con arreglo a lo establecido en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13.4 La garantía definitiva será devuelta al contratista una vez ejecutada la totalidad del contrato, y cumplido éste satisfactoriamente o cuando se haya resuelto el mismo sin culpa del contratista, previo informe de conformidad del departamento gestor del contrato.

De conformidad con el artículo 102.5 TRLCSP en su redacción dada por el art. 46 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, "transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100. Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses."

Proposiciones.

14ª Proposiciones: lugar y plazo de presentación.

El plazo de presentación de proposiciones para optar a este procedimiento es de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de procedimiento abierto en el Diario Oficial de Galicia, finalizando el último día de presentación a la hora de cierre del Registro General ubicado en la Plaza María Pita s/n. En caso de resultar sábado o festivo el día de finalización del plazo, quedará automáticamente prorrogado al día hábil siguiente.

Durante este plazo el expediente podrá ser examinado y retirada copia de este pliego en el Perfil del Contratante.

15ª Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

16ª Las proposiciones, se presentarán entre la hora de apertura y cierre del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento ubicado en la plaza de María Pita s/n, en mano o por correo, en este caso previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el art. 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

17ª Proposiciones: documentación.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As-32-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 89650 100144	
OTROS DATOS Código para validación: K9Z05-9WU9C-GSR11 Fecha de emisión: 28 de marzo de 2017 a las 9:05:22 Página 4 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYT.CORUÑA.Firmado 10/03/2017 11:05	ESTADO FIRMADO



Contratación. Obras

Ref. As-32/2017 □43011I00M2 □430/2017/38

Pliego de cláusulas administrativas

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en 3 sobres cerrados con el siguiente contenido:

Sobre A "Documentación administrativa"

Sobre B: "Referencias técnicas" (en el que se incluirá la documentación relativa a las cuestiones relacionadas con los criterios de adjudicación cuya cuantificación requiere un juicio de valor, de conformidad con el art. 150 TRLCSP).

Sobre C: "Oferta económica" (en el que se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación aritméticos o evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con el art. 150 TRLCSP).

18.1.- Sobre A: Subtitulado "Documentación administrativa".

Contendrá la siguiente documentación:

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146 del TRLCAP, en la redacción dada por el art. 44.4 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de 2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la documentación administrativa, en el momento de presentación de la proposición consistirá en **la declaración responsable que se adjunta a este pliego como ANEXO I** respetando el modelo que se adjunta. Dicha declaración es referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y en todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, o aquel que sea requerido para ello por el órgano de contratación, deberá acreditar ante dicho órgano, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el art. 146.1 de la Ley 3/2011, que se transcribe a continuación:

- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación (mediante aportación de bastanteo de poder por la Asesoría Jurídica Municipal).*
- Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.*
- En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.*
- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.*

Además de **la DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A ESTE PLIEGO COMO ANEXO I**, se incluirá en este sobre A, en su caso, la siguiente documentación:

- **Uniones temporales de empresas.**

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP y cláusula 8 del presente Pliego.

- **Declaración de empresas vinculadas.**

En el supuesto de que la empresa concurra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 145 del TRLCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As-32-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 89650 100144	
OTROS DATOS Código para validación: K9Z05-9WU9C-GSR11 Fecha de emisión: 28 de marzo de 2017 a las 9:05:22 Página 5 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYT.CORUÑA.Firmado 10/03/2017 11:05	ESTADO FIRMADO



Contratación. Obras

Ref. As-32/2017 □43011I00M2 □430/2017/38

Pliego de cláusulas administrativas

constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación.

- **Registro voluntario de documentación de empresas contratistas del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña:**

Los licitadores podrán solicitar en la Sección de Contratación la expedición de certificación detallada acreditativa de los documentos que obran en esta Sección, que adjuntarán en este sobre junto con el documento acreditativo de la clasificación empresarial y declaración responsable de que no se han producido variaciones en las circunstancias del licitador y que les eximirá de presentar la documentación que se relacione en la misma. Todo ello en aplicación de lo establecido en el art. 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las facultades otorgadas a la Mesa de contratación en la legislación vigente.

Además de **la DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A ESTE PLIEGO COMO ANEXO I**, se incluirá en este sobre A, en su caso, la siguiente documentación:

- **Uniones temporales de empresas.**

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP y cláusula 8 del presente Pliego.

- **Declaración de empresas vinculadas.**

En el supuesto de que la empresa concurra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 145 del TRLCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación.

- **Registro voluntario de documentación de empresas contratistas del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña:**

Los licitadores podrán solicitar en la Sección de Contratación la expedición de certificación detallada acreditativa de los documentos que obran en esta Sección, que adjuntarán en este sobre junto con el documento acreditativo de la clasificación empresarial y declaración responsable de que no se han producido variaciones en las circunstancias del licitador y que les eximirá de presentar la documentación que se relacione en la misma. Todo ello en aplicación de lo establecido en el art. 13 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las facultades otorgadas a la Mesa de contratación en la legislación vigente.

18.2. Sobre B: Subtitulado "Referencias técnicas"

Contendrá una Memoria comprensiva de las tareas a realizar para la correcta prestación del servicio, con inclusión del personal, medios y material a emplear, que obligará al licitador y formará parte del contrato a todos los efectos. Asimismo, en esta Memoria podrá el licitador incluir cualesquiera otros datos relacionados con el objeto del contrato que considere oportuno incluir para la mejor valoración de su propuesta según los criterios determinados en este pliego.

La documentación a aportar en el sobre B debe ser la acreditativa de los datos a valorar según los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado B) de la cláusula 22** de este pliego. Se evitará aportar documentación relativa a generalidades sobre la empresa o a criterios no valorables.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As-32-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 89650 100144	
OTROS DATOS Código para validación: K9Z05-9WU9C-GSR11 Fecha de emisión: 28 de marzo de 2017 a las 9:05:22 Página 6 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYO.CORUÑA.Firmado 10/03/2017 11:05	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 771582 K9Z05-9WU9C-GSR11 FDA813927FDE4E/28C47F167A1F0E9407ACEF6A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras

Ref. As-32/2017 □43011I00M2 □430/2017/38

Pliego de cláusulas administrativas

Esta oferta técnica además de presentarse en papel, deberá ser presentada en **un archivo electrónico** en formato PDF, con la opción de poder copiar al portapapeles, y de impresión, y firmada electrónicamente.

El soporte que contenga dicha oferta se introducirá en el SOBRE B y deberá llevar una etiqueta con el nombre del licitador y la referencia del procedimiento de contratación. **En el supuesto de no disponer de firma electrónica** deberá incluirse una declaración del contratista haciendo constar que el archivo digital incluido en el soporte etiquetado que se adjunta contiene una copia exacta a la oferta presentada en papel, y deberá estar firmado por la persona con poder suficiente para vincular a la empresa contratista.

En cualquier caso, en este sobre no se podrá hacer ninguna alusión o mención a los datos evaluables por fórmulas matemáticas que deben figurar en el sobre C, puesto que ello supondría la exclusión del licitador del procedimiento convocado.

18.2. Sobre C: Subtitulado "Oferta económica".

La oferta económica seguirá el siguiente modelo:

Dª/D. _____ con domicilio en _____ calle _____ nº teléfono _____ con D.N.I. (o pasaporte o documento que lo sustituya) Nº _____ actuando en nombre propio o en representación de _____ D.N.I. o C.I.F. Nº _____ y con domicilio en _____ Nº _____ Teléfono _____ toma parte en el procedimiento abierto para la contratación del servicio de....., y a cuyos efectos hace constar:

1.- Que ofrece el siguiente precio:

- A) Precio sin IVA.....euros
- B) Impuesto sobre el valor añadido (IVA).....euros.
- C) TOTAL (A + B).....euros

2.- Que conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

3.- Que acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
En _____ a _____ de _____ 20

El Licitador (firmado y rubricado)

19ª En los anversos de los sobres A, B y C se consignará con claridad el contenido de los mismos y el siguiente lema: "Proposición que presenta D./Dª..... en representación de para optar al procedimiento abierto para la contratación del servicio de (Ref. AS-....).

20ª Apertura de plicas.

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada en el sobre A (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en los art. 160 del TRLCSP.

20.1 Apertura y valoración de las ofertas.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As-32-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 89650 100144
OTROS DATOS Código para validación: K9Z05-9WU9C-GSR11 Fecha de emisión: 28 de marzo de 2017 a las 9:05:22 Página 7 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYT.CORUÑA.Firmado 10/03/2017 11:05 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 771582 K9Z05-9WU9C-GSR11 FDA813927FDE4E/28C47F167A1F0E9407ACEF6A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras

Ref. As-32/2017 □43011I00M2 □430/2017/38

Pliego de cláusulas administrativas

Una vez calificada la documentación administrativa presentada, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las ofertas técnicas; y una vez valoradas éstas y aprobada la valoración por la Mesa de Contratación, a la apertura de las ofertas económicas. Dichos actos se celebrará en el lugar y días que se señalen en el perfil de contratante.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

21ª. Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

21.1.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

22ª Criterios de valoración:

Los criterios para la adjudicación de este procedimiento abierto son los siguientes:

A) Mejor oferta económica: hasta 50 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P_i = P_{mxp} \times (\text{oferta más económica/oferta a valorar})$.

Siendo P_{mxp} la puntuación máxima prevista para la valoración de la mejor oferta económica y P_i la puntuación alcanzada por la proposición sujeta a valoración.

B) Propuesta técnica de realización de los trabajos (incluyendo tamaño de la muestra, procedimiento de muestreo, metodología para la recogida de los datos y propuesta para su explotación), con atención a su calidad, coherencia, fiabilidad y adecuación al cumplimiento de los objetivos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas: hasta 40 puntos.

La puntuación mínima en este apartado B) para poder optar a la adjudicación de este contrato es de 20 puntos. Las ofertas con puntuación inferior se considerarán técnicamente inaceptables.

23ª Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As-32-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 89650 100144	
OTROS DATOS Código para validación: K9Z05-9WU9C-GSR11 Fecha de emisión: 28 de marzo de 2017 a las 9:05:22 Página 8 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYT.CORUÑA.Firmado 10/03/2017 11:05	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 771582 K9Z05-9WU9C-GSR11 FDA813F27FDE4E28C47F167A1F0E9407ACEF6A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras

Ref. As-32/2017 □43011I00M2 □430/2017/38

Pliego de cláusulas administrativas

Cuando el órgano de contratación identifique que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen dichas ofertas, y precisen las condiciones de las mismas, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

A la documentación justificativa del precio anormal, el licitador deberá acompañar:

- Justificación de que los precios ofertados no inciden negativamente en el cumplimiento de los compromisos sociales asumidos en el presente contrato. Asimismo, justificará que los precios ofertados respetan los derechos laborales de los trabajadores que se asignarán a la ejecución del mismo, concretamente, en lo relativo a salarios, horarios y estabilidad laboral. Asimismo, garantizarán la calidad de la prestación a desarrollar y que la misma satisfará los intereses generales.

Se considerará como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición que se encuentre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos ó más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación:

- aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2%) de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP.

24ª Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato ó a la ejecución del servicio, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes ó después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, etc.) faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en el TRLCSP.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores:

En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición de conformidad con lo dispuesto en el art. 161 del TRLCSP.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As-32-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 89650 100144	
OTROS DATOS Código para validación: K9Z05-9WU9C-GSR11 Fecha de emisión: 28 de marzo de 2017 a las 9:05:22 Página 9 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYT.CORUÑA.Firmado 10/03/2017 11:05	ESTADO FIRMADO



Contratación. Obras

Ref. As-32/2017 □43011I00M2 □430/2017/38

Pliego de cláusulas administrativas

25ª Adjudicación.

Tal y como se indica en el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

- Presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Constituya la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 96 del TRLCSP y presente la documentación justificativa de haberla constituido.
- Presente la documentación acreditativa de cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el Sobre A.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al art. 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

26ª Formalización del contrato.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 de TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As-32-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 89650 100144	
OTROS DATOS Código para validación: K9Z05-9WU9C-GSR11 Fecha de emisión: 28 de marzo de 2017 a las 9:05:22 Página 10 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYT.CORUÑA.Firmado 10/03/2017 11:05	ESTADO FIRMADO



Contratación. Obras

Ref. As-32/2017 □43011I00M2 □430/2017/38

Pliego de cláusulas administrativas

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de esta Ley.

27ª Sucesión en la persona del contratista.

De conformidad con el artículo 85, en los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad absorbente o resultante, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las sociedades participantes en dichas operaciones se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato. En caso contrario, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

28ª Modificación del contrato

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de servicios que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en los artículos 105 y siguientes. Asimismo de conformidad con el artículo 306 del TRLCSP, las modificaciones en los contratos de servicios de mantenimiento en las que se produzca un aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, serán obligatorias para el contratista sin que tenga derecho alguno a reclamar indemnización en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos.

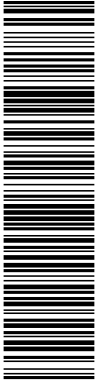
De conformidad con el artículo 105 apartado segundo, la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b)

-Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación:

1. Las modificaciones no previstas en este pliego solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As-32-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 89650 100144
OTROS DATOS Código para validación: K9Z05-9WU9C-GSR11 Fecha de emisión: 28 de marzo de 2017 a las 9:05:22 Página 11 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYO.CORUÑA.Firmado 10/03/2017 11:05 ESTADO FIRMADO



Contratación. Obras

Ref. As-32/2017 □43011I00M2 □430/2017/38

Pliego de cláusulas administrativas

e. Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en esta cláusula no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

3. a los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de adjudicación.
- Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o menos, el 10% del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

29^a. Ejecución del contrato.

29.1. El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas que lo regulan, lo consignado en su proposición y las órdenes que le curse el Jefe del Departamento Municipal competente para la vigilancia del contrato, para una mejor realización de los trabajos.

29.2 Tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del presente contrato:

1ª) El cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 11/2007, de 27 de julio, de Galicia, para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género y de la Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia. A tal efecto, el contratista garantizará:

- La igualdad entre mujeres y hombres en el trato, la igualdad en las oportunidades de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, así como adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.
- Las medidas para garantizar la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- La utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, prohibiéndose la documentación y material asociado a la prestación contractual cualquier imagen denigrante, minusvalorativa o discriminatoria de las mujeres.
- La inclusión de la perspectiva de género en las acciones de prevención de riesgos laborales, adaptando sus contenidos a las características diferenciadas por sexos.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As-32-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 89650 100144	
OTROS DATOS Código para validación: K9Z05-9WU9C-GSR11 Fecha de emisión: 28 de marzo de 2017 a las 9:05:22 Página 12 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 10/03/2017 11:05	ESTADO FIRMADO



Contratación. Obras

Ref. As-32/2017 □43011I00M2 □430/2017/38

Pliego de cláusulas administrativas

2ª) El cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en lo que se refiere a la obligación de suministrar a esta Administración toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de la actividad pública (artículo 4 de la referida Ley).

3ª) El cumplimiento de las disposiciones laborales en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato, incluido el/los convenios colectivos del sector que sean de aplicación, o a los convenios de empresa, si resultasen más favorables al trabajador, en lo que se refiere al pago de las retribuciones sin dilación y de acuerdo con las categorías profesionales, el pago de las cuotas de la Seguridad Social, el respeto de los derechos de los trabajadores y el empleo de personal a través de la oficina de empleo.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato se considerará falta muy grave, que podrá provocar la imposición de las penalidades señaladas en este Pliego o la resolución del contrato, motivada del órgano de contratación, sin perjuicio de otras consecuencias previstas legalmente.

El responsable del contrato podrá recabar del contratista la información que precise, y llevar a cabo las acciones de inspección necesarias, para determinar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

29.3 Ejecución defectuosa y demora. Penalidades.

De conformidad con el artículo 212 TRLCSP que dispone que los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establecen las siguientes penalidades:

a) Tendrán la consideración de infracciones leves aquéllas que, pese al incumplimiento de las cláusulas contractuales, no supongan un perjuicio de gran entidad, conllevarán una penalidad de hasta 300€ y se tipifican como tales las siguientes:

- Las que impliquen negligencia en la prestación del servicio y no supongan una alteración grave su funcionamiento.
- La omisión del deber de comunicar las incidencias u anomalías no imputables al contratista y que sean detectados.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves y conllevarán una penalidad de 300€ hasta 1500€ las siguientes:

- La reiteración en la comisión de tres faltas leves.
- La desobediencia a las órdenes del Jefe del Departamento Municipal competente para la vigilancia del contrato.
- Las acciones u omisiones que alteren la regularidad en la prestación del servicio.
- La carencia de elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
- La carencia de señalización o dispositivos de protección complementarios que pueda suponer un peligro de accidente.
- La deficiente realización de las labores de mantenimiento, conservación o gestión.
- El trato irrespetuoso al público, personal municipal o agentes de la autoridad, así como cualquier acción del personal que suponga un desprestigio del servicio.
- No acudir a las reuniones de seguimiento del contrato cuando sea convocado.
- Incumplir la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la ley 11/2007, de 27 de julio, de Galicia, para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género y de la Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As-32-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 89650 100144	
OTROS DATOS Código para validación: K9Z05-9WU9C-GSR11 Fecha de emisión: 28 de marzo de 2017 a las 9:05:22 Página 13 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYT.CORUÑA.Firmado 10/03/2017 11:05	ESTADO FIRMADO



Contratación. Obras

Ref. As-32/2017 □43011I00M2 □430/2017/38

Pliego de cláusulas administrativas

discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia y específicamente las obligaciones recogidas en la cláusula 29 del presente pliego.

c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves que conllevarán una penalidad del 10% del precio del contrato, y podrán dar lugar a la rescisión del mismo a juicio del órgano de contratación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar a juicio del Órgano de Contratación todas las que supongan un incumplimiento de las condiciones del contrato o una deficiente gestión del servicio, además de las siguientes:

- La utilización de las instalaciones, elementos o maquinaria adscritos al servicio para fines distintos de los previstos en el contrato.
- Obstaculizar la inspección o fiscalización del personal municipal.
- Incumplir las normas laborales o convenio colectivo del personal a emplear.
- Ceder el contrato sin la debida autorización municipal.
- Incumplir obligaciones salariales o de seguridad social respecto a los trabajadores a emplear.
- Reiterar la comisión de dos infracciones graves.

29.4. Responsabilidad del Contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Dichas responsabilidades, se harán efectivas sobre la fianza definitiva, que se complementará en la forma prevista en el TRLCSP.

30ª Plazo de ejecución del contrato y penalidades administrativas.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias con arreglo a las condiciones establecidas en el art. 212 TRLCSP.

Obligaciones laborales.

31ª El contratista queda obligado al cumplimiento estricto de cuantas disposiciones en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato, incluido convenio colectivo del sector, en lo que se refiere al pago de jornales mínimos por categorías profesionales, cuotas de la Seguridad Social, mutualismo laboral, etc., así como el empleo de personal a través de la oficina de empleo. El Ayuntamiento estará facultado para llevar a cabo la inspección del cumplimiento de esta obligación.

32ª El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento.

Disposiciones generales.

33ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios, tanto en diarios oficiales como en prensa. El importe máximo estimado de estos gastos es de 500,00 €.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As-32-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 89650 100144	
OTROS DATOS Código para validación: K9Z05-9WU9C-GSR11 Fecha de emisión: 28 de marzo de 2017 a las 9:05:22 Página 14 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 10/03/2017 11:05	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 771582 K9Z05-9WU9C-GSR11 FDA819f27FDF4E428C47F167A1F0E9407ACEF6A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras

Ref. As-32/2017 □43011I00M2 □430/2017/38

Pliego de cláusulas administrativas

34^a En caso de que el adjudicatario tenga su residencia fuera del término municipal de A Coruña, con carácter fijo, deberá designar una persona en esta localidad que ostente su representación legal para todo cuanto se relacione con el objeto del contrato.

35^a Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceras personas o a sus bienes como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación del servicio, así como los ocasionados en las propiedades municipales. La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

36^a Causas de resolución.

Serán las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en el artículo 225 y 309.

Disposiciones finales.

37^a Régimen jurídico.

El presente contrato de ejecución de servicios tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

En los supuestos a que se refiere el artículo 40.1 del TRLCSP los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación, previo al recurso contencioso-administrativo.

38^a En lo no previsto en este Pliego se estará a lo que disponga el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley de Administración Local de Galicia y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

A Coruña, 6 de marzo de 2017

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As -32-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 89650 100144	
OTROS DATOS Código para validación: K9Z05-9WU9C-GSR11 Fecha de emisión: 28 de marzo de 2017 a las 9:05:22 Página 15 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 10/03/2017 11:05	ESTADO FIRMADO



Contratación. Obras
Ref. As-32/2017 □43011I00M2 □430/2017/38
Pliego de cláusulas administrativas

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D./D^a
Con DNI
y domicilio en
provincia de
calle nº
en nombre propio o en representación de la empresa
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato.....(título del contrato),
referencia.....

Declaro que cumplo con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración; y por tanto estoy en posesión de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario y, en su caso, su representación, a través de los documentos que correspondan de los siguientes:

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

A-1) Empresario individual: -Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.

A-2) Personas jurídicas: Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

A-3) Empresas comunitarias.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición Adicional 14 TRLCSP).

A-5) Empresas no comunitarias.

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo As-32-2017	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 89650 100144	
OTROS DATOS Código para validación: K9Z05-9WU9C-GSR11 Fecha de emisión: 28 de marzo de 2017 a las 9:05:22 Página 16 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYT.CORUÑA.Firmado 10/03/2017 11:05	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 771582 K9Z05-9WU9C-GSR11 FDA819f27FDE4E028C47F167A1F0E9407ACEF6A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contratación. Obras

Ref. As-32/2017 □43011I00M2 □430/2017/38

Pliego de cláusulas administrativas

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1 d) del TRLCSP)

B) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España:

Declaro que estoy en posesión de documento acreditativo suficientemente justificativo de que la Empresa a la que represento tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que está inscrita en el Registro Mercantil. (art. 55.2 del TRLCSP).

C) Apoderados:

Declaro que cuento con poder notarial o documento que justifica de modo legal la personalidad para gestionar en nombre y representación de mi poderdante, así como que dicho poder o documento justificativo de la personalidad y representación, en su caso, es bastante para optar a la licitación a la que me presento y que acreditaré en caso de resultar adjudicatario mediante el correspondiente bastanteo de poder efectuado por la Asesoría Jurídica Municipal.

D) Incompatibilidades y deudas:

Declaro que ni la empresa ni sus administradores u órganos de dirección están incurso en prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 60 y 146.1.c) del TRLCSP, así como que a la fecha de presentación de la proposición se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

E) De conformidad con el art. 146.d) TRLCSP, la **dirección de correo electrónico** que se designa a efectos de notificaciones es la siguiente

En _____ a _____ de _____ 20

El Licitador (firmado y rubricado)